

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
3 **DENOMINADA AÑAZCO & AGUILAR**
4 **COMUNICARTE CIA. LTDA.-**

5 **INTERVINIENTES: OSWALDO**
6 **ALBERTO AÑAZCO CARRION Y**
7 **NADIA SOFIA DEL CISNE**
8 **AÑAZCO AGUILAR.**

9 **CUANTIA: \$ 1000.00**

10 En la ciudad de Machala, Provincia de El
11 Oro, República del Ecuador, hoy seis de
12 febrero del año dos mil catorce, ante mi,
13 **DOCTOR, KLÉBER GIOVANNY TAPIA**
14 **MENDOZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL**
15 **CANTÓN MACHALA,** comparecen por sus
16 propios derechos, el señor **OSWALDO ALBERTO**
17 **AÑAZCO CARRION**, de estado civil casado,
18 Profesión Licenciado en Ciencias de la Educación,
19 domiciliado en la Ciudad de Piñas, Provincia de El
20 Oro y de tránsito por esta Ciudad de Machala y la
21 señorita **NADIA SOFIA DEL CISNE AÑAZCO**
22 **AGUILAR**, de estado civil soltera, de Profesión
23 Abogada, domiciliada en la Ciudad de Piñas,
24 Provincia de El Oro y de tránsito por esta Ciudad
25 de Machala. Los comparecientes son de
26 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
27 legalmente capaces, a quienes de conocer en
28 este acto doy fe y me presentan para que



Handwritten signature and notes on the left margin.

Vertical stamp and signature on the left margin: Dr. Kléber Tapia Mendoza, Notario Séptimo del Cantón Machala.



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
2 continuación se detalla así: SEÑOR NOTARIO: En
3 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
4 dignese insertar una que contenga la Constitución
5 de la Compañía AÑAZCO&AGUILARCOMUNICARTE
6 CIA. LTDA. De acuerdo a las estipulaciones que a
7 continuación se expresan: **CLÁUSULA**
8 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al
9 otorgamiento de esta Escritura los señores:
OSWALDO ALBERTO AÑAZCO CARRIÓN, casado,
mayor de edad, de profesión Licenciado en
Ciencias de la Educación; y, NADIA SOFIA DEL
CISNE AÑAZCO AGUILAR, soltera, mayor de edad,
de profesión Abogada. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
ciudad de Piñas, cantón Piñas, Provincia de El
17 Oro, con capacidad legal para contratar y
18 obligarse, sin prohibición para establecer esta
19 Compañía, quienes comparecen por sus propios
20 derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los
21 comparecientes en forma libre y voluntaria,
22 convienen en constituir como en efecto constituyen
23 la Compañía AÑAZCO&AGUILAR COMUNICARTE
24 CIA. LTDA., que se regirá por la Ley de Compañías
25 del Ecuador, demás Leyes conexas y el siguiente
26 Estatuto.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO**
27 **DE LA COMPAÑÍA AÑAZCO&AGUILAR**
28 **COMUNICARTE CIA. LTDA.- CAPÍTULO**

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL
 2 Y PLAZO DE DURACIÓN.- **ARTÍCULO**
 3 **PRIMERO.-** La compañía se denomina
 4 **AÑAZCO&AGUILAR COMUNICARTE CIA. LTDA.**
 5 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El
 6 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
 7 Piñas, cantón Piñas, provincia de El Oro, pero
 8 podrá establecer por resolución de la Junta
 9 General de Socios, sucursales y/o agencias
 10 dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de
 11 sus actividades así lo exigieren. **ARTÍCULO**
 12 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía
 13 tiene como objeto social: UNO.- difundir
 14 información con contenidos considerados de
 15 entretenimiento, informativos, de opinión,
 16 formativa, educativa, cultural, deportiva,
 17 publicitaria que propendan a la calidad. DOS.- La
 18 operación, administración de la concesión de
 19 frecuencias de radio, concedidas de acuerdo a la
 20 Ley Orgánica de Comunicación por los órganos
 21 correspondientes. TRES.- al diseño, elaboración,
 22 producción, difusión, comercialización de
 23 publicidad y propaganda; CUATRO.- La
 24 organización, generación, promoción y ejecución
 25 de programas y espectáculos públicos. CINCO.-
 26 Adquirir representaciones y mandatos de personas
 27 naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras a fin
 28 de cumplir y desarrollar el objeto social de la

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 compañía. Para cumplir con el objeto social de la
 2 compañía se podrá realizar todo clase de actos y
 3 suscribir contratos, permitidos por la Constitución
 4 y las leyes, con personas naturales o jurídicas,
 5 públicas o privadas. **ARTÍCULO CUARTO.-**
 6 **DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía
 7 es de 50 años contados a partir de la fecha de
 8 inscripción de la Compañía en el Registro
 9 Mercantil del domicilio principal; pero podrá
 10 disolverse o fusionarse en cualquier tiempo o
 prorrogar el plazo de duración si a si lo resolviere
 la Junta General de Socios en la forma prevista en
 el Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.-**
 11 **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
 12 **PARTICIPACIONES, DEL AUMENTO DE**
 13 **CAPITAL, Y DE LA RESPONSABILIDAD.-**
 14 **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El Capital
 15 Social de la Compañía es de MIL DOLARES de los
 16 Estados Unidos de América, dividido en mil
 17 participaciones sociales, iguales, acumulativas e
 18 indivisibles, de UN DOLAR de los Estados Unidos
 19 de América cada una, las que estarán
 20 representadas por los certificados de aportación
 21 correspondiente, de conformidad con la ley y estos
 22 estatutos, certificados que serán firmados por el
 23 Presidente y por el Gerente General de la
 24 Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE**
 25 **CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser

Dr. Kléber Tapia Mendoza
 Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA


Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 aumentado en cualquier momento por Resolución
 2 de la Junta General de Socios, por los medios y en
 3 la forma establecida por la Ley de Compañías. Los
 4 Socios tendrán derecho preferente en la
 5 suscripción de las nuevas participaciones en
 6 proporción de las que tuvieron pagadas al
 7 momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO**
 8 **SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD:** La
 9 responsabilidad de los Socios por las obligaciones
 10 sociales se limita al monto de sus participaciones.
 11 La participación con derecho a voto lo tendrá en
 12 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y
 13 las abstenciones se sumarán a la mayoría.
 14 **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO**
 15 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
 16 **UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO**
 17 **OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El
 18 ejercicio económico será anual y terminará el
 19 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de
 20 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses
 21 del siguiente año, el Gerente General someterá a
 22 consideración de la Junta General de Socios el
 23 Balance General anual, el estado de pérdidas y
 24 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios
 25 y demás informes necesarios. **ARTÍCULO**
 26 **NOVENO.- DE LA UTILIDADES.-** Practicadas
 27 que fueren las deducciones y retenciones de Ley y
 28 las demás que acordaren la Junta General de

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA





Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 Socios para amortizaciones, el saldo de las
 2 utilidades liquidas será distribuido entre los socios
 3 de la compañía, a prorrata de sus aportaciones. La
 4 Junta General de socios dentro del ejercicio
 5 inmediato siguiente, concentrará el plazo y forma
 6 de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
 7 oportunos no devengara intereses.- **CAPÍTULO**
 8 **CUARTO.- DEL GOBIERNO,**
 9 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE**
 10 **LA COMPAÑIA. ARTÍCULO DÉCIMO.-**
 11 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía
 estará gobernada por la Junta General de Socios y
 administrada por el Presidente y por el Gerente
 General; cada uno de éstos con las atribuciones y
 deberes que les concede la Ley de Compañías y
 éste Estatuto. Sección uno.- **DE LA JUNTA**
 17 **GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO**
 18 **PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
 19 **SOCIOS:** La Junta General de Socios es el
 20 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá
 21 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
 22 meses posteriores a la finalización del ejercicio
 23 económico; y, extraordinariamente las veces que
 24 fueren convocados para tratar los asuntos
 25 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará
 26 formada por los Socios legalmente convocados y
 27 reunidos. Sin embargo no será necesaria la
 28 convocatoria y se entenderá convocada y

Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 válidamente constituida la junta, cuando estuviere
 2 presente todo el capital pagado y los asistentes a
 3 ella resuelvan por unanimidad la celebración de la
 4 misma, con determinación de los asuntos a tratarse
 5 en ella. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
 6 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta
 7 General de Socios la hará el Presidente de la
 8 Compañía, por escrito y personalmente a cada uno
 9 de los socios, cuando menos con ocho días de
 10 anticipación a la reunión de la Junta y expresando
 11 los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente
 12 convocará a la Junta General a pedido del o de los
 13 Socios que representen por lo menos el diez por
 14 ciento del capital social, para tratar los puntos que
 15 se indique en su petición, de conformidad con lo
 16 establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
 17 **DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACION DE**
 18 **LOS SOCIOS:** Las Juntas Generales de Socios,
 19 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el
 20 domicilio principal de la Compañía. Los Socios
 21 podrán concurrir a la Junta personalmente o
 22 mediante Poder otorgado a un socio o al
 23 representante, ya se trate de Poder Notarial o de
 24 Carta Poder para cada Junta. El poder al
 25 representante será necesariamente Notarial. No
 26 podrán ser representantes de los Socios los
 27 administradores. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
 28 **QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 General de Socios en primera convocatoria se
 2 requerirá más de la mitad del capital social. Si no
 3 hubiere éste Quórum habrá una segunda convocatoria
 4 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
 5 para la primera reunión, y la Junta General se
 6 instalará con el número de Socios presentes o que
 7 concurren, cualquiera sea el Capital que represente,
 8 particular que se expresará en la Convocatoria. Las
 9 decisiones se tomaran conforme al artículo 117 de la
 10 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
 11 **DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General
 12 de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará
 13 como Secretario el Gerente General. A falta del
 14 Presidente, actuará el Gerente General, y, a falta del
 15 Gerente General actuará la persona que designe la
 16 Junta como Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 17 **SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
 18 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios
 19 legalmente convocada y reunida es el Órgano
 20 Supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene
 21 plenos poderes para resolver todos los asuntos
 22 relacionados con los negocios sociales, así como con
 23 el desarrollo de la Empresa que no se hallaren
 24 atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de
 25 su Competencia lo siguiente: a. Nombrar, remover, al
 26 Presidente, y al Gerente General, b. Conocer y
 27 resolver todos los informes de los
 28 órganos de administración y fiscalización,

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA





Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 como los relativos a balances, reparto de
 2 utilidades, formación de reservas, administración;
 3 c. Resolver sobre el aumento o disminución de
 4 Capital, prórroga de plazo, disolución anticipada,
 5 cambio de domicilio, de objeto social y demás
 6 reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de
 7 Compañías; d. Aprobar anualmente el Presupuesto
 8 de la Compañía; e. Fijar las remuneraciones que
 9 percibirán el Presidente y el Gerente General; f.
 10 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
 11 Compañía; designar a los liquidadores, señalar la
 12 remuneración de los liquidadores y considerar las
 13 cuentas de liquidación; g. Fijar la cuantía de los
 14 actos y contratos para cuyo otorgamiento o
 15 celebración el Gerente General requiere
 16 autorización, sin perjuicio de lo dispuesto en el
 17 artículo doce de la Ley de Compañías, vigente; h.
 18 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
 19 poderes generales, de conformidad con la Ley; i.
 20 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y
 21 dictar los Reglamentos de la Compañía; j. Resolver
 22 cualquier asunto que fuere sometido a su
 23 consideración y que no fuere atribución de otro
 24 órgano de la Compañía; k. Los demás que
 25 contemplen la Ley y estos Estatutos. Sección Dos.-
 26 **DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO DÉCIMO**
 27 **SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente
 28 de la Compañía será elegido por la Junta General

Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA





Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 de Socios para un período de dos años. Puede ser
2 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la
3 calidad de Socio. El Presidente permanecerá en el
4 cargo hasta ser legalmente reemplazado.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

7 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del

8 Presidente de la Compañía; a) Convocar y presidir

9 las sesiones de Junta General ; b) Vigilar la

10 marcha general de la Compañía y el desempeño de

11 las funciones de los servidores de la misma e

12 informar de éstos particulares a la Junta General

13 de Socios; c) Velar por el cumplimiento del objeto

14 social de la Compañía y por la aplicación de las

15 políticas de la entidad, d) Firmar el nombramiento

16 del Gerente General y conferir copias del mismo

17 debidamente certificadas, e) Subrogar al Gerente

18 General por falta o ausencia temporal o definitiva,

19 con todas las atribuciones conservando las

20 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la

21 Junta General de Socios designe al Sucesor y se

22 haya inscrito su nombramiento, f) Las demás que

23 le señale la Ley de Compañías, el Estatuto,

24 Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General

25 de Socios. Sección Tres.- DEL GERENTE

26 **GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL**

27 **GERENTE GENERAL;** El Gerente General será

28 elegido por la Junta General de Socios para un

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 período de dos años. Puede ser reelegido
 2 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
 3 socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
 4 reemplazado. El Gerente General será el
 5 representante legal de la Compañía. **ARTICULO**
 6 **VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
 7 **DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y
 8 atribuciones del Gerente General de la Compañía:
 9 a) Representar legalmente a la Compañía, en
 10 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
 11 gestión de los negocios sociales y la marcha
 12 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión
 13 económica-financiera de la Compañía d) Gestionar,
 14 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
 15 las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos
 16 por concepto de gastos administrativos de la
 17 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
 18 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
 19 Presidente, hasta por la cuantía para el que esté
 20 autorizado por la Junta General de Socios, sin
 21 perjuicio de lo dispuesto en el art.12 de la Ley de
 22 Compañías; g) Suscribir el nombramiento del
 23 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre
 24 el mismo; h) inscribir su nombramiento con la
 25 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)
 26 Presentar anualmente informe de labores ante la
 27 Junta General de socios j) Conferir poderes
 28 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto

[Handwritten signature]
 Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. MSc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y
 2 fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se
 3 lleven de acuerdo con la Ley los libros de
 4 contabilidad, el de Socios y participaciones, y las
 5 actas de la Junta General de socios; LL) cumplir y
 6 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
 7 de Socios; m) Presentar a la Junta General de
 8 Socios el balance, el estado de pérdidas y
 9 ganancias y la propuesta de distribución de
 10 beneficios dentro de los tres meses siguientes al
 11 cierre del ejercicio económico; n) ejercer y cumplir
 12 las demás atribuciones, deberes y
 13 responsabilidades que establece la Ley, el
 14 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía,
 15 así como las que señale la Junta General de
 16 Socios. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA**
 17 **FISCALIZACION Y CONTROL Y**
 18 **UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGESÍMO**
 19 **PRIMERO.-** La Junta General de Socios podrá
 20 contratar en cualquier tiempo la asesoría contable
 21 o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
 22 especializada, observando las disposiciones
 23 legales sobre esta materia. En lo que se refiere a
 24 auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.
 25 **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y**
 26 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
 27 **VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y**
 28 **LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por las

Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 causas prescritas en la Ley de Compañías. En
 2 caso de Liquidación no habiendo oposición entre
 3 los socios, la Junta General designará un
 4 liquidador principal y un suplente, y señalará sus
 5 atribuciones y deberes. Además se observará lo
 6 dispuesto en el Reglamento sobre disolución y
 7 liquidación de Compañías, y lo previsto en el
 8 presente Estatuto. **CLAUSULA CUARTA.-**
 9 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL :** El capital social
 10 con que se constituye la compañía es de mil
 11 dólares de los Estados Unidos de América, el que
 12 ha sido suscrito y pagado en su totalidad y de la
 13 siguiente forma: a) El Socio OSWALDO ALBERTO
 14 AÑAZCO CARRION, ha suscrito y pagado
 15 QUINIENTAS participaciones sociales, iguales,
 16 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS
 17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.; b) La
 18 Socia NADIA SOFIA DEL CISNE AÑAZCO
 19 AGUILAR, ha suscrito y pagado QUINIENTAS
 20 participaciones sociales, iguales, acumulativas e
 21 indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
 22 UNIDOS DE AMÉRICA cada una. El pago se realizó
 23 en numerario, como consta de la papeleta de
 24 depósito en la cuenta de integración de capital de
 25 la Compañía, abierta en el Banco del Austro, que
 26 se agrega a la escritura.- Los socios fundadores de
 27 la Compañía por unanimidad nombran al señor
 28 OSWALDO ALBERTO AÑAZCO CARRIÓN Gerente

COPIA
 COPIEDAD

Alfredo

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA





Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 General de la Compañía, y como Presidente a:
 2 cada uno nombrados para un período de dos años
 3 determinado en este Estatuto; y, autorizan al
 4 Gerente General de la Compañía para que realice
 5 los trámites pertinentes para la aprobación de la
 6 Escritura Constitutiva de la Compañía, hasta su
 7 inscripción en el Registro Mercantil. **CLAUSULA**
 8 **QUINTA.-** Facultase la Dra. Gabriela Aguirre
 9 León, para que realicen todos los trámites legales
 10 para la obtención de la aprobación de la
 11 constitución de la compañía, su inscripción en el
 12 Registro Mercantil y en fin, todas las gestiones
 13 conducentes para el perfeccionamiento de este
 14 contrato. Agregue usted señor notario las demás
 15 cláusulas de ley y las formalidades
 16 correspondientes para la perfecta validez de esta
 17 escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA,
 18 que con las enmiendas, correcciones y
 19 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas
 20 por mí, el Notario, queda elevada a Escritura
 21 Pública junto con los documentos anexos y
 22 habilitantes que se incorpora, con todo el valor
 23 legal, y que los comparecientes aceptan en todas y
 24 cada una de sus partes, minuta que está firmada
 25 por la Dra. Gabriela Aguirre León, matricula de
 26 Abogados numero: 3024 A.A, para la celebración
 27 de la presenta Escritura, se observaron los
 28 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;

Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7582034

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0701364309 AÑAZCO CARRION OSWALDO ALBERTO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AÑAZCO&AGUILAR COMUNICARTE CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7582034

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2014 16:16:27

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Msc. Rafael Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CENSALIZACIÓN

V334212237



000488015



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CENSALIZACIÓN

0701364309



CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**ANAZCO CARRION
OSWALDO ALBERTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PINAS
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
MATERIA Civil Casado
ALEJIA BEATRIZ
ACIBLAS MORA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CENSALIZACIÓN
CANTÓN PINAS
MACHALA
2011-09-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-13

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0185

0701364309

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ANAZCO CARRION OSWALDO ALBERTO



EL ORO
PROVINCIA
PINAS

CIRCUNSCRIPCIÓN
PINAS

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Msc. Heber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR

Faint handwritten text


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones: 17 de Febrero del 2013
 070541085-2 216 - 0002
AÑAZCO AGUILAR NADIA SOFIA DEL CISNE
EL ORO PÍNAS
EXEMCIÓN (A.D.)
 CONDICIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00991
3388627 07/08/2013 8:57:29

2013-17-01-36-DC6594
 NOTARÍA PÚBLICA... EN
 aplicación de la Ley Notarial de VE que
 así, tal como se antecede en el
 conforme al art. 41 del documento
 que me fueron presentados en...
 (señal) (señal)
 15 AGO 2013
 NOTARÍA PÚBLICA No. 157222
 dimena Bujed Pardo
 Notaria Doris de...

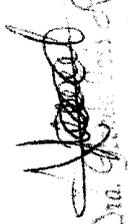


Dr. Msc. Kieber Tapia Mendoza
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dña. [Handwritten Name]
 REGISTRADO EN EL...


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 070341085-2 216 - 0002
AÑAZCO AQUILAR NADIA SOFIA DEL CISNE
 EL ORO PÍÑAS
 PÍÑAS
 EJECUCIÓN USD. 0
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00791
3388627 07/08/2013 8:57:29
IMP. FOM. 08


Msc. Kieber Tapia Mendoza
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON NACHALA


Dña. Yvonne Borrero
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

2013-17-01-36-206894
 NOTARIA TRIGESIMA NOTARIA EN
 aplicación de la Ley Notarial IV PE que
 (15) Fotocopias ante notario (15) (15)
 conformes (15) (15) (15) (15) (15)
 que me fueron presentadas en 7
 ejemplares
 15 AGO 2013
 AÑAZCO AQUILAR NADIA SOFIA DEL CISNE

 Yvonne Borrero
 Registradora de la Propiedad

 **Dr. Msc. Nibel Tapia Mendoza**
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON MACHALA


MACHALA, GUAYAS, ECUADOR

EDUARDI AMBARRI
SALTERO
SUPERIOR
OSWALDO MARCO
ALICIA AGUILOA
PINAS
19/07/2019
REN 0331862

ESTUDIANTE
11/09/2017



42
42
CIUDADANIA 070341065-2
MARCO AGUILAR MADIA SOTTA DEL CISNE
EL ORO/PINAS/PINAS 1988
007- 6040 00080 F
EL ORO/ PINAS 1988





Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 y, leída que les fue a los compareciente por mí
2 el Notario, se ratifican y firman conmigo en
3 unidad de acto, quedando incorporada en el
4 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy
5 fe.-----

6
7



8 -----
9 **OSWALDO ALBERTO AÑAZCO CARRION**
10 C. C. No. 0701364309

11
12



13 -----
14 **NADIA SOFIA DEL CISNE AÑAZCO AGUILAR**
15 C. C. No. 070341085-2

16
17
18
19
20
21 **Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza**
22 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

23 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero este **PRIMER**
24 **TESTIMONIO CERTIFICADO** que sello, firmo y rubrico
25 en **TRECE** fojas útiles en el mismo lugar y fecha de su celebración.



26
27 **Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza**
Notario Séptimo del Cantón Machala
EL OPO.-ECUADOR

28
Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Abg. Yudy Lizeth Blacio Moreno

NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CANTÓN MACHALA

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. SC.DIC.M.14.0058 del 13 de Febrero del 2014, dictada por el **Ab. Carlos Murrieta Mora**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz, sobre la Aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AÑAZCO&AGUILAR COMUNICARTE CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Machala, Doctor Kléber Giovanni Tapia Mendoza, el 06 de Febrero del 2014, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.-

Machala, 09 de Mayo del 2014

Abg. Yudy Lizeth Blacio Moreno
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CANTÓN MACHALA



Yudy Blacio
Abg. Yudy Lizeth Blacio Moreno
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CANTÓN MACHALA

C E R T I F I C O:

*Que la escritura celebrada en la Notaría Séptima del cantón Machala, el 06 de Febrero del 2014 que versa sobre la constitución de la COMPAÑÍA AÑAZCO&AGUILAR COMUNICARTE CIA. LTDA., queda anotada en el **LIBRO REPERTORIO** con el Nro. 44, e inscrita en esta fecha en el **REGISTRO MERCANTIL** con el Nro. 05, en acatamiento al artículo segundo de la **RESOLUCIÓN** Nro. SC.DIC.14.0058, dictada por el Abg. Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala, el 13 de Febrero del 2014.*

Piñas, a 26 de Mayo del 2014.


Dra. Glenda Inés Romero Romero
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD,